

CONSTANCIA: La presente demanda fue presentada el 14-07-2022

Armenia Quindío, 10 de agosto de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

RADICADO : No. 2002-00254-98

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la demanda, se advierte que la misma adolece de los requisitos legales que a continuación se mencionan.

1. No se aportó certificado de entrega del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la parte demandada, como lo indica el art. 6 de la Ley 2213 del 2022, solo aportan el recibo de envío de uno de los demandados Juan David Buitrago, faltando el de Laura María Buitrago.
2. El poder no tiene presentación personal y/o en su defecto de haberse enviado al apoderado desde el correo del poderdante para el cumplimiento de lo señalado en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022
3. El poder no se distingue en forma clara el correo electrónico del abogado que debe coincidir con el inscrito en SIRNA. Art. 6 D-/06/20)

De acuerdo con lo dicho, se inadmitirá la demanda, conforme lo manda el art. 90 del CGP, y se le concederá el término de 5 días para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia en Oralidad de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir demanda Verbal Sumaria de Exoneración de cuota alimentaria propuesta por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO BARON en contra de sus hijos JUAN DAVID Y LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado PABLO EMILIO VALENCIA CADENA para los solos efectos de este auto.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA